

Por la cual se **(1) aprueba el** diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) Estación BARRAQUER** localizada en la **(3) Carrera 18 A No 100-41, Avenida Calle 100 No. 18 A-36** Urbanización **(4) Chicó Norte** Localidad **(5) Usaquén**

F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)

NORMA REGLAMENTARIA: Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 195/05, Resoluciones 1645/05 y 2643/07 . REFERENCIA: 1-2007-21635 de 29/05/07

UPZ N°. 16 NOMBRE SANTA BÁRBARA

DECRETO UPZ N° 1095 y 227 FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO) 26/12/00 y 22/03/01 INTERÉS PATRIMONIAL N/A

SECTOR NORMATIVO 9 SUBSECTOR DE USOS II SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD B TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN Con Densificación Moderada

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
PATRIMONIO				X
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X
AUTORIDADES AMBIENTALES				X
OTRO				
OTRO				

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPÚBLICA	ALTURA APROBADA Altura total: 38.0 metros (altura mástil 4.00 metros, más 2.0 metros de pararrayos, sobre cubierta de edificio de 32.0 metros de altura)
	FECHA	19/07/07	
	RADICADO	1-2007-31359	
	FECHA RADICADO EN SDP	30/07/07	
	FOLIOS	1	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 18 A No 100-65	04/06/2007	180678720	1-2007-23962	13/06/2007	
	AK 19 No 100-38/40	18/07/2007	187126972	1-2007-31359	30/07/2007	
SUR	Colinda con la AC 100					
ORIENTE	Colinda con la Carrera 18 A					
OCCIDENTE	AK 19 No 100-20/26/28	18/07/2007	187126969	1-2007-31359	30/07/2007	
	AC 100 No 18 A 46/66/78	04/06/2007	180678719	1-2007-23962	13/06/2007	

Por la cual se (1) aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) Estación BARRAQUER localizada en la (3) Carrera 18 A No 100-41, Avenida Calle 100 No. 18 A-36 Urbanización (4) Chicó Norte Localidad (5) Usaquén

INQUIETUDES DE LA CIUDADANIA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NUMERO DE RADICACION DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NUMERO DE RADICACION DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

Altura total aprobada, según autorización de la Aeronáutica Civil, Oficio No. 4404-IA-2888 del 10/08/2007: Edificio:32 Metros, Mástil: 4 metros, Pararrayo: 2.0 metros, Altura Total: 38.0 metros

La presente aprobación solo cubre la localización de los equipos de telecomunicaciones y (3) tres mástiles de 4.00 metros de altura cada una, para la ubicación de tres (3) antenas para telefonía celular, ubicados en la cubierta del edificio de 32.0 metros, de altura, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte de la presente resolución.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

- Evaluación estructural del edificio con direcciones calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 adelantado por la empresa STRUD INGENIERIA LTDA, con la respectiva acta de responsabilidad firmada el 02 de abril de 2007, por el Ingeniero LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ con Matricula Profesional 2520211705CND
- Diseño de la Plataforma de soporte de los equipos de la estación Celda Barraquer, con dirección Calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 y Acta de responsabilidad firmada el 10 de mayo de 2007, por el Ingeniero LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ con Matricula Profesional 2520211705CND.
- Diseño del Mástil Autosoportado de la estación Celda Barraquer, con dirección Calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 y Acta de responsabilidad firmada el 10 de mayo de 2007, por el Ingeniero LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ con Matricula Profesional 2520211705CND.
- Diseño estructura de Plataforma para Mástiles de la estación Celda Barraquer, con dirección Calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 y Acta de responsabilidad firmada el 10 de mayo de 2007, por el Ingeniero LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ con Matricula Profesional 2520211705CND.
- Acta de responsabilidad del diseño de Anclajes de la estación Celda Barraquer, con dirección Calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 y Acta de responsabilidad firmada el 10 de mayo de 2007, por el Ingeniero LUIS HERNANDO MEDINA MUÑOZ con Matricula Profesional 2520211705CND.
- Acta de Responsabilidad de la revisión de los estudios y diseños de la estación de telecomunicaciones denominada Celda Barraquer, con dirección Calle 100 No 18 A 30/36 - Carrera 18 A No 100-41 firmada el día 31 de julio de 2007 por el señor HERNAN FELIPE CUCALON Vicepresidente Técnico Telefónica Móvil Colombia S.A.

G. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 • Telefonía Móvil Celular
 (...)"
- Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serian aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los

14

Por la cual se (1) aprueba el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) Estación BARRAQUER localizada en la (3) Carrera 18 A No 100-41, Avenida Calle 100 No. 18 A-36 Urbanización (4) Chicó Norte Localidad (5) Usaquén

componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Contrato de arrendamiento: OTROSÍ No. 1, CELDA BARRAQUER No. 253-07, Modificación al Contrato de arrendamiento suscrito entre Hoteles Bogotá Plaza S.A. y Telefónica Móviles.

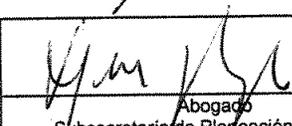
Acta de Asamblea No. 196 del 21 de Marzo de 2007, de la Junta Directiva de HOTELES BOGOTÁ PLAZA S.A., mediante la cual se aprueba por unanimidad la instalación de equipos de telecomunicaciones inalámbricas.

20 SET. 2007

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C. a los: _____


 SUBSECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001


 Abogado
 Subsecretaria de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos